



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2023-2024**

ANTEPROYECTO DE LEY: **194**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE ORDENA EL PAGO DE LAS SUMAS ADEUDADAS EN CONCEPTOS DEL RESCATE ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS, EN EL ÁREA DE LOS DISTRITOS DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **2 DE ABRIL DEL 2024.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. TITO RODRIGUEZ, FRANCISCO ALEMAN.**

COMISIÓN: **COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE.**



ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	2/4/24
Hora	10:58
A Debate	_____
A Votación	_____
Aprobada	_____ Votos
Rechazada	_____ Votos
Abstención	_____ Votos

Panamá, 2 de marzo de 2024.

Honorable Diputado
Jaime E. Vargas C.
Presidente
Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que me confiere la Constitución de la República, de conformidad con el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional, y actuando en mi condición de Diputado de la República, me permito presentar al pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de ley **“Que Ordena el pago de los expedientes con solicitudes recibidas, pero no tramitadas para el rescate administrativo del sistema del transporte público colectivo de pasajeros, en el área de los distritos de Panamá y San Miguelito”** el cual merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo principal de la presente iniciativa legislativa es ordenar y reconocer el pago de los expedientes con solicitudes recibidas, pero no tramitadas en la Autoridad de Transporte Terrestre para el rescate administrativo del sistema de transporte público colectivo de pasajeros, en el área del Distrito de Panamá y San Miguelito.

En el año 2009, bajo las directrices de la Junta Directiva de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre, se llegó a compensar en una primera etapa una cantidad de 705 buses de los cuales, 406 correspondían a la ruta Corredor Norte y 299 a la ruta Corredor Sur; pero esto dejó un remanente en el listado de los expedientes tramitados.

Durante la ejecución del Proceso de Rescate Administrativo entre los años 2010-2013, la Junta Directiva de la Autoridad realizó modificaciones a distintas resoluciones, con la finalidad de establecer nuevas modalidades de compensación, permitiendo ingresar nuevas figuras como: Certificados de Operación y Permisos Temporales o Provisionales de rutas internas y buses de apoyo o “Espacios”.

La Autoridad de Transporte Terrestre para el año 2010, solicitó al Consejo de Gabinete autorización previa para el rescate administrativo del Sistema de Transporte Público Colectivo del Área metropolitana y San Miguelito, la cual fue aprobada mediante

resolución de gabinete, señalando en su resuelto lo siguiente: *autorizar a la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre para que reglamente, a través del Manual de Procedimiento, la forma como se aplicará el referido Rescate Administrativo, y a la Contraloría General de la República, para que fiscalice la utilización que haga esta institución de dichos recursos.*

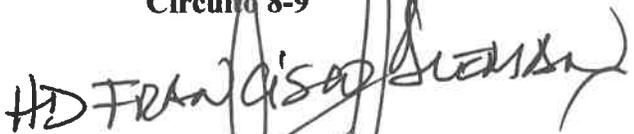
Dentro de los procesos establecidos se aprobaron resoluciones con las modalidades a compensar, las cuales eran las siguientes: Certificados de Operación y Permisos Temporales o provisionales emitidos antes del 1 de julio del año 2009, y los montos por tipos de vehículos se clasificaban así: Diablos Rojos, veinticinco mil balboas (B/. 25,000.00); Neveras (Servicio Especial de Lujo SEL), setenta y cinco mil balboas (B/. 75,000.00) y Coaster, cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00).

Una vez instaurada la nueva administración en el año 2014, incluyendo la Junta Directiva de la Autoridad, se autorizó al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre para continuar la investigación, tramitación, gestión, revisión y cumplimiento de los procesos de indemnización, según el Manual de Procedimiento aprobado para el Rescate Administrativo del Sistema del Transporte Público Colectivo de Pasajeros.

Con el objetivo de asegurar el cumplimiento del Manual de Procedimiento para el rescate Administrativo, la Autoridad en el año 2015, realizó una consulta a la Contraloría General de la República en donde se reflejó que no había refrendo para el pago contemplado dentro del Manual de Procedimiento para el Rescate Administrativo del Sistema de Transporte Público Colectivo del Distrito de Panamá y San Miguelito.

Por tanto, retomando este sentido, la presente iniciativa legislativa pretende el reconocimiento de los pagos suspendidos correspondientes a los expedientes con solicitudes recibidas, pero no tramitadas en la Autoridad de Transporte Terrestre. Esto tomando en cuenta que desde el año 2015 no se les ha dado respuesta de estos pagos.

En virtud de las facultades impuestas por nuestra Constitución Política, instamos a los miembros de este Órgano Legislativo a considerar y respaldar la aprobación de esta iniciativa legislativa que será de gran apoyo para las familias afectadas.


TITO RODRIGUEZ
Diputado de la República
Circuito 8-9





ANTEPROYECTO DE LEY No.
(De dede 2024)

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL	
Presentación	2/4/24
Hora	10:58
A Debate	
A Votación	
Aprobado	
Reprobado	

Que ordena el pago de las sumas adeudadas en concepto del rescate administrativo del sistema del transporte público colectivo de pasajeros, en el área de los distritos de Panamá y San Miguelito

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:**

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto el cumplimiento del pago de las sumas adeudadas por parte de la Autoridad del Tránsito y Transporte a los expedientes con solicitudes recibidas, pero no tramitadas dentro del proceso de rescate administrativo del sistema del transporte público colectivo de pasajeros, en el área de los distritos de Panamá y San Miguelito, ordenado por la Resolución de Gabinete 60 de 2010.

Artículo 2. Para el cumplimiento de la presente Ley, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre deberá contar con un Manual de Procedimiento, el cual contendrá un listado de los expedientes con solicitudes recibidas, pero no tramitadas, correspondiente al rescate administrativo del sistema del transporte público colectivo de pasajeros, en el área de los distritos de Panamá y San Miguelito, ordenado por la Resolución de Gabinete 60 de 2010.

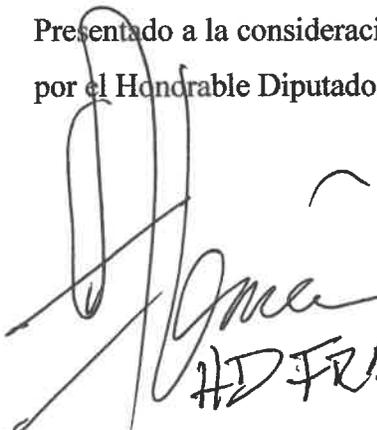
Artículo 3. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre deberá remitir el Manual de Procedimiento a la Contraloría General de la República para su refrendo.

Artículo 4. La Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, realizara el pago de las sumas adeudadas en concepto del rescate administrativo del sistema del transporte público colectivo de pasajeros, en el área de los distritos de Panamá y San Miguelito a los expedientes con solicitudes recibidas, mas no tramitadas, que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual.

Artículo 5. La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presentado a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy ___ de marzo de 2024, por el Honorable Diputado.


TITO RODRÍGUEZ
Diputado de la República
Circuito 8-9
